



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000031.**
Expediente: **RR-1595/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1595/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **EL VATO LOCO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EPATLÁN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de agosto de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210431622000031, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El ocho de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha nueve de septiembre del presente año, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

IV. Mediante proveído de fecha doce de septiembre del año en curso, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1595/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, remitió al recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza: Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. En fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, respecto al punto número cuatro de su solicitud.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente asunto, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado

de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210431622000031, fue presentada en los términos siguientes:

- “1.- solicito de manera detallada por mes, que acciones ha implementado en materia de seguridad pública desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022**
- 2.- solicito de manera detalla por mes que acciones que sean comprobables ha realizado el dif municipal de Epatlan, para erradicar la violencia de género, desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022**
- 3.- solicito de forma detallada cada acuerdo de todas las áreas, tomado en cada reunión DIM celebrabas entre dif municipal y las delegaciones Izúcar y Acatlán de Osorio norte desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022.**
- 4.- solicito me informen el resultado de cada acuerdo, que se tomo en cada una de las áreas de dif municipal, y las delegaciones Izúcar y Acatlán de Osorio norte desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022.**
- 5.- solicito me informen de manera detallada desglosando por mes, lugar de comisión, fecha de comisión, cantidad que pago por gasolina para la comisión, de todas las áreas del h. ayuntamiento de Epatlan y dif municipal de Epatlan, y área que realizo la comisión, desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022**
todo lo solicitado lo requiero en formato pdf y en caso de que toda la documentación solicitada exceda lo permitido por la PNT pongo a disposición mi cuenta de Google...” (sic)

El día ocho de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

- “1.- solicito de manera detallada por mes, qué acciones ha implementado en materia de seguridad pública desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022**
De acuerdo con información del Director de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento se informa el tipo y el número total de acciones que se han implementado en el periodo del 15 de octubre de 2021 al 09 de agosto de 2022:
1. Apoyos intermunicipales: 41 apoyos totales donde se cubren alertas fojas apoyos prehospitalarios y apoyos en materia de Seguridad Pública.

2. *Guardias preventivas en escuelas: 457 guardias preventivas a nivel, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.*
3. *Guardias establecidas en eventos públicos: 25 guardias donde se cubrieron bailes.*
4. *Apoyos al comité eclesiástico: 35 apoyos donde se realizó el traslado de dicho comité a diferentes partes del municipio.*
5. *Apoyos prehospituarios: 130 apoyos donde se cubrieron derrapes de motociclistas, picaduras de alacrán, chequeo de signo vitales, traslados al hospital general.*
6. *Actos constitutivos al delito de robo: 11 actos constitutivos al delito de robo reportados.*
7. *Occisos: 8 personas occisas donde se incluyen accidentes vehiculares, homicidios, feminicidios y suicidios.*
8. *Operativos Interinstitucionales: 60 operativos en conjunto con los municipios de Izúcar de Matamoros, Tilapa, Chietla, Atzala, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, Teopantlán, San Diego la Mesa Tochimilzingo, Tepexco y Policía Estatal con base en Atlixco.*
9. *Apoyos ciudadanos: 52 apoyos en donde se cubrieron carreras ciclistas, traslados de la Institución DIF Municipal, Atención a ciudadanos visitantes, apoyo: vial.*
10. *Apoyos al área de Protección Civil: 30 apoyos donde se cubrieron el sofoque de incendios, recolección de colmenas, recorridos en zonas de riesgos de deslaves, derrumbes e inundamientos.*
11. *Recuperación de Transportes y Vehículos: 10 recuperaciones de vehículos donde se localizaron motocicletas con predenuncia y denuncia de robo, camioneta con predenuncia de robo y bicicletas olvidadas en vía pública.*

2.- solicito de manera detalla por mes que acciones que sean comprobables ha realizado el dif municipal de Epatlán, para erradicarla violencia de género, desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022

Al respecto se informa que el SMDiF ha realizado pláticas para la erradicación de la violencia de género, llevadas a cabo en diversas escuelas y comunidades de este Municipio. Se anexa al presente ja evidencia que respalda las acciones realizadas, al final del presente Acuerdo de Contestación en el Anexo 1.

3.- solicito de forma detallada cada acuerdo de todas las áreas, tomado en cada reunión DIM celebrabas entre dif municipal y las delegaciones Izúcar y Acatlán de Osorio norte desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022.

Se informa que al final de este Acuerdo de Contestación en el anexo 2 se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones DIM asimismo se encuentran los resultados de cada uno de los acuerdos.

4.- solicito me informen el resultado de cada acuerdo, que se tomó en cada, una de las áreas de dif municipal, y las delegaciones Izúcar y Acatlán de Osorio norte desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022.

Se informa que al final de este Acuerdo de Contestación en el anexo 2 se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones DIM así mismo se encuentran los resultados de cada uno de los acuerdos.

5.- solicito me informen de manera detallada desglosando por mes, lugar de comisión, fecha de comisión, cantidad que pago por gasolina para la comisión, de todas las áreas del h. ayuntamiento de Epatlan y dif municipal de Epatlán, y área que realizo la comisión, desde el 15 de octubre del 2021 al 9 de agosto del 2022

Sé informa que al final de este Acuerdo de Contestación: en el anexo 3 se encuentra la información desglosada como lo pide el solicitante.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210431622000031.
Expediente: RR-1595/2022.

Notifíquese al solicitante a través del medio electrónico señalado Vía SISAI 2.0, Sin Costo, determinado por el solicitante para la recepción de la información.” (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada al punto número cuatro de su solicitud, ya que ésta refirió:

“...por medio de la presente interpongo este recurso, toda vez que la parte obligada, no adjunto documentación completa, solicitada en la pregunta 4, que de su informe se desprende que solamente adjunta las minutas de trabajo de reuniones dim, mismas que se llevaron a cabo en conjunto con la delegación Acatlán de Osorio norte, durante el periodo enero 2022 al 9 de agosto 2022, faltando lo trabajado en el periodo comprendido del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2021, (anteriormente el sedif comprendía 21 delegaciones, a partir de la nueva estructura en enero del 2022 el sedif comprende 27 delegaciones) motivo por el cual se solicitó la información al smdif Epatlán de ambas delegaciones del sedif, ya que en el periodo solicitado, el smdif Epatlán trabajo conjuntamente con ambas delegaciones, por lo anteriormente argumentado, solicito se obligue a la unidad de transparencia del H. ayuntamiento de Epatlán, haga entrega de la información completa, del periodo solicitado en la petición inicial, sin violentar mi derecho de acceso a la información pública, mismo informe que hace prueba plena, del que se desprende que solo informa lo relacionado al 1 de enero 2022 al 9 de agosto de 2022, faltando el informe del 15 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.” (sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio sin número y sus anexos, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, a través de la Presidenta del Sistema DIF, con el oficio número 304/2022, adjuntando entre otras pruebas la copia certificada de la impresión del correo institucional, en el cual se observa que el día veintidós de septiembre del año en curso, envió al recurrente respuesta complementaria, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

“...1.- Que mediante memorándum número EPA/UT/124/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia dio a conocer a la Directora de DIF Municipal de este H. Ayuntamiento, el acto recurrido y puntos petitorios del VATO LOCO y solicitó la información y documentación requerida para dar cumplimiento a lo peticionado y recurrido por VATO LOCO.

2. Que la Directora del DIF Municipal da contestación mediante oficio número 304/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, en el que anexa la información y documentación motivo del acto recurrido y puntos petitorios del VATO LOCO y manifiesta lo siguiente:

"Le informo que solo se tuvo una reunión en dicha delegación con fecha de 26 de noviembre de 2021, posteriormente se realizó el cambio a la delegación 23 Acatlán de Osorio Norte."

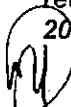
3.- Con fecha 22 de septiembre a las 15:40 PM, la Unidad de Transparencia notifica vía correo electrónico desde la dirección transparencia@epatlan.gob.mx al ahora recurrente dirección... la información que da cumplimiento al acto recurrido y puntos petitorios del Recurso de Revisión al rubro citado, consistente en el acuerdo derivado de la reunión con la Delegación Izúcar de Matamoros, y se le da a conocer que, para el momento en que se dio contestación a la solicitud, no se contaba con la información requerida puesto que el Sujeto Obligado dependía de la Delegación Izúcar de Matamoros.

4.- Que a las 16:18 PM de día 22 de septiembre de 2022, el recurrente VATO LOCO acuso de recibo la información remitida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico anteriormente señalado, manifestando lo siguiente:


"recibido, chida su respuesta Homs
posdata denle un jalón de orejas al personal de la delegación Izúcar, toda vez que por su negligencia... transparencia los pudo haber sancionado, reciban saludos de parte de su compa el VATO LOCO, nos guachamos en otra emisión". (sic)

Con lo anterior, se observa que el recurrente se da por satisfecho y conforme con el cumplimiento de esta Unidad de Transparencia al acto recurrido y puntos petitorios del Recurso de Revisión al acto citado.

Asimismo, se indica que siendo las 10:53 AM del día 23 de septiembre de 2022 el recurrente VATO LOCO, en alcance a su acuse de recibo de fecha 22 de septiembre de 2022 manifestó lo siguiente;

 así la dejamos por el momento, aunque les faltó información por agregar, por ejemplo la minuta de presidentas... saludos de su compa el vato loco" (sic)

Anexando a dicho informe justificado, así como en el alcance de respuesta, respecto al punto número **cuatro** de la solicitud del recurrente, siendo a manera de ejemplos se transcriben tres capturas de pantalla, siendo las siguientes:

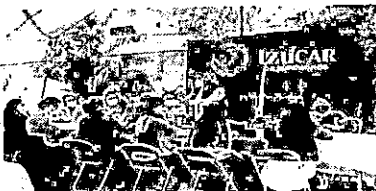


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210431622000031.**
 Expediente: **RR-1595/2022.**

Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

EVENCIA FOTOGRAFICA DE PRESIDENTAS MUNICIPALES EN LOS SMOY

Fecha: 24 NOVIEMBRE 2021 Municipio: REQUINOS SMOY
 Lugar: INSTALACIONES Y ESTANCIA DE JUADICAR DE MATAMOROS
 Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ
 Delegada del Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ



Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

DIRECCION DE DELEGACIONES REUNION DIF LISTA DE ASISTENTES DE COORDINADORES MUNICIPALES

Fecha: 24 NOVIEMBRE 2021 Municipio: REQUINOS SMOY
 Lugar: INSTALACIONES Y ESTANCIA DE JUADICAR DE MATAMOROS
 Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ
 Delegada del Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ

Municipio	Nombre	Apellido	Observaciones	Logo
Huacachula	Mayra	Juarez	[Handwritten mark]	[Logo]
Coatungo	Alma Patricia	Castellanos	[Handwritten mark]	[Logo]
Cahuecan	Costa	Villalva Carrillo	[Handwritten mark]	[Logo]
Actopan	Paulina	Anaya Bravo	[Handwritten mark]	[Logo]

Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

MINUTA DE ACUERDOS Y COORDINADORES MUNICIPALES

Se reunió en el día de hoy, 24 de noviembre de 2021, en las instalaciones y estancia de Juaducar de Matamoros, Puebla, a las 10:00 horas, para dar seguimiento a los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021, con la presencia de las señoras: Mayra Juárez, Alma Patricia Castellanos, Costa Villalva Carrillo y Paulina Anaya Bravo.

Se acordó:

1. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

2. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

3. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

4. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

5. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

6. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

7. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

8. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

9. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

10. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

MINUTA DE ACUERDOS Y COORDINADORES MUNICIPALES

Se reunió en el día de hoy, 24 de noviembre de 2021, en las instalaciones y estancia de Juaducar de Matamoros, Puebla, a las 10:00 horas, para dar seguimiento a los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021, con la presencia de las señoras: Mayra Juárez, Alma Patricia Castellanos, Costa Villalva Carrillo y Paulina Anaya Bravo.

Se acordó:

1. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

2. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

3. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

4. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

5. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

6. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

7. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

8. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.


9. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

10. Continuar con el seguimiento de los acuerdos de la reunión del día 17 de noviembre de 2021.

Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

EVENCIA FOTOGRAFICA COORDINADORES JURISDICCION DE LOS SMOY

Fecha: 24 NOVIEMBRE 2021 Municipio: REQUINOS SMOY
 Lugar: INSTALACIONES Y ESTANCIA DE JUADICAR DE MATAMOROS
 Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ
 Delegada del Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ



Sistema Estatal DIF
 Laboratorio de Puebla

DIRECCION DE DELEGACIONES REUNION DIF LISTA DE ASISTENTES DE COORDINADORES DE ALBERGUE

Fecha: 24 NOVIEMBRE 2021 Municipio: REQUINOS SMOY
 Lugar: INSTALACIONES Y ESTANCIA DE JUADICAR DE MATAMOROS
 Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ
 Delegada del Representante: LIC. SILVIA ESCOBAR ALVAREZ

Municipio	Nombre	Apellido	Observaciones	Logo
Huacachula	Julieta	Reinos Romero	[Handwritten mark]	[Logo]
Coatungo	Maria	Reinos Romero	[Handwritten mark]	[Logo]
Tepeaco	Graciela	Hidalgo Treviño	[Handwritten mark]	[Logo]



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000031.**
Expediente: **RR-1595/2022.**

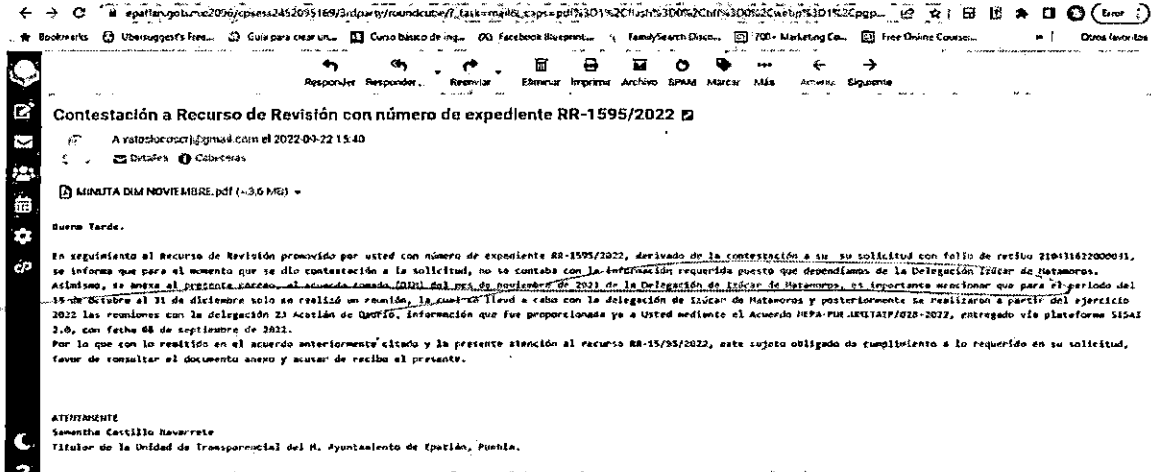
A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- El acuerdo de contestación de solicitud de información MEPA-PUE.UMTAIP/028-2022.
- La impresión del expediente electrónico del recurso de revisión, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- El oficio de notificación por parte de la Unidad de Transparencia a la Directora del DIF Municipal dando a conocer el acto recurrido y puntos petitorios.
- El oficio de notificación por parte de la Unidad de Transparencia a la Directora del DIF Municipal dando a conocer el acto recurrido y puntos petitorios.
- El oficio de contestación por parte de la Directora del DIF Municipal a esta Unidad de Transparencia.
- El acuerdo de la Delegación de Izúcar de Matamoros de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
- La captura de pantalla de envío de información y documentación que da cumplimiento al acto recurrido y puntos petitorios.
- La captura de pantalla del acuse de recibo de la información enviada por parte del recurrente.
- La captura de pantalla donde el recurrente amplía solicitud inicial.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, respecto al alcance complementario a la respuesta inicial, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:

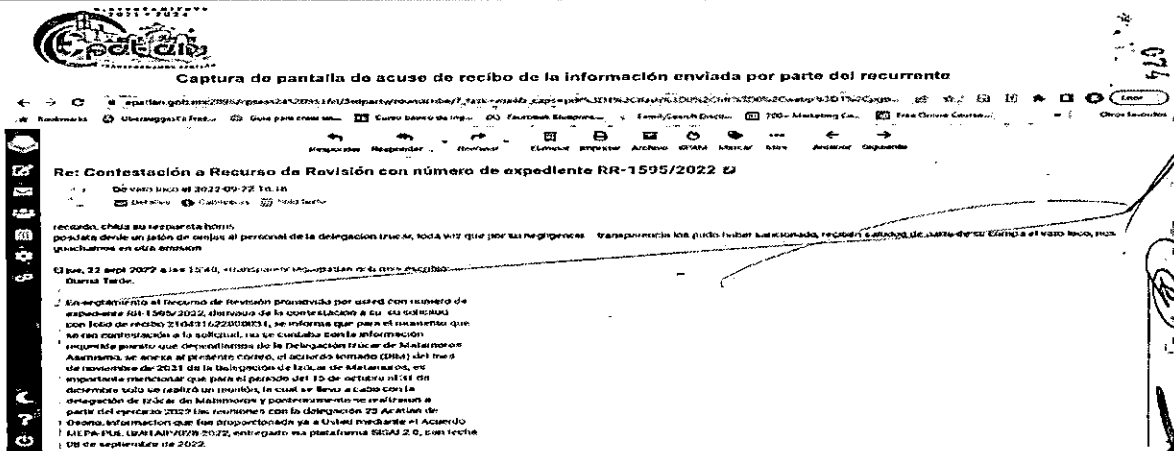


Captura de pantalla de envío de información y documentación que da cumplimiento al acto recurrido y puntos petitorios.



Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado: **"MINUTA DIM NOVIEMBRE.pdf"**; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente, mismas que fueron descritas en la página nueve de la presente resolución.

Asimismo, el sujeto obligado anexó la captura de pantalla del correo electrónico del recurrente, en el cual, da contestación este último respecto al alcance de respuesta proporcionada, siendo la siguiente:





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431622000031.**
Expediente: **RR-1595/2022.**

En tal virtud, el sujeto obligado adjuntó a dicho alcance de respuesta, treinta y cuatro capturas de pantalla, respecto al cuestionamiento número cuatro, la cual contiene la siguiente información:

- La evidencia fotográfica de cada uno de los eventos realizados por las presidentas municipales de los SMDIF
- Siete listas de asistencia de coordinadores jurídicos, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, motivo: reunión DIM, Lugar: Instalaciones de la delegación regional SEDIF 15, Izúcar de Matamoros, Puebla.
- Siete Minutas de los acuerdos de los coordinadores jurídicos.

Mismas que se encuentran transcritos en la página nueve de la presente resolución.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable le otorgó la información de manera incompleta en relación al punto número cuatro, debido a que no le proporcionó las minutas de trabajo respecto del periodo comprendido del quince de octubre dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno; sin embargo, el último de los mencionados en un alcance de su respuesta inicial, señaló que con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, hizo mención que solo se realizó una reunión y envió las constancias respecto a la que se celebró en el municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, misma que contiene la información solicitada, en consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada en autos de fecha diez de octubre del año en curso.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente asunto, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, respecto al acto reclamado con relación a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 210431622000031.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Epatlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES,**

siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/RR-1595/2022/Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-1595/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.